



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla

29 DIC. 2016

GA



0006792

Señor
LUIS ALBERTO GAVIRIA
Representante Legal
ESTACION DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA.
Carretera Cordialidad kilómetro 8
Sabanalarga - Atlántico

Ref. Auto No. **00001592**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Zapata

Exp:1527-389
I.T. No. 01113 del 18 de Noviembre de 2016.
Proyectó: IP / Supervisorá: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido-Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



AUTO No. 00001592 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO.”

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación realiza visitas de evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar seguimiento a LA ESTACION DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA

Que del resultado del seguimiento realizado, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001113 del 18 de Noviembre del 2016, señalando lo siguiente,

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE N° 1527 - 389 DE LA E.D.S. LOS MANANTIALES LIMITADA Y RADICADO N° 015119 DEL 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016:

En cuanto al Radicado N° 015119 del 21 de octubre del 2016, por medio del cual se hace entrega de la caracterización fisicoquímica de aguas subterráneas y aguas residuales industriales correspondientes al año 2016. La EDS envía los siguientes resultados:



LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE LIMA



INFORME DE ANÁLISIS No 16-1866

FECHA DE EMISIÓN: BARRANQUILLA, 05 DE OCTUBRE DE 2016
 INFORMACIÓN DEL CLIENTE:
 CLIENTE: ESTACION DE SERVICIO LOS MANANTIALES LTDA
 DIRECCIÓN: CARRETERA BARRANQUILLA KM 80 - SABANALARGA - ATLÁNTICO
 PERSONA CONTACTO: SRA. HEIDY GUTIERREZ

II. INFORMACIÓN DE LA MUESTRA Y RESULTADOS:

MUESTRA(S) TOMADA(S) POR: CLIENTE REF. LABORATORIO PM 16-240
 FECHA/HORA DE RECIBO DE LA(S) MUESTRA(S): 2015-10-14 / 14:17
 FECHA/HORA DE INICIO DEL ANÁLISIS: 2015-10-14 / 16:00

CÓDIGO DE LA MUESTRA	11160	FECHA/HORA DE TOMA DE LA(S) MUESTRA(S):	2015-10-14 / 11:15
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:	POZO PROFUNDO		
NATURALEZA DE LA MUESTRA:	AGUA SUBTERRÁNEA		
ANÁLISIS	RESULTADOS	MÉTODO	LÍMITE
pH (Und. de H ⁺) (In situ)	7,92	SM Electrométrico 4500 H+B Edición 22 / 2012	-
Temperatura (°C) (In situ)	29,9	SM Termométrico 2550 B Edición 22 / 2012	-
Conductividad (uS/cm) (In situ)	819,0	SM Electrométrico 2510 B Edición 22 / 2012	-
Oxígeno Disuelto (mg/L) (In situ)	5,82	SM Modificación de Azida 4500-O C Edición 22 / 2012	-
Alcalinidad Total mg (CaCO ₃ /L)	261,76	SM Titulométrico 2320 B Edición 22 / 2012	10,31 mg/L
Cloruros (mgCl/L)	38,52	SM Argentométrico 4500 Cl B Edición 22 / 2012	5,07 mg/L
Color Escala (Pt/Co)	2,0	SM Espectrofotométrico 2120 C Edición 22 / 2012	No Disponible
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	< 5,00	SM Pueba DBO 5210 B / 4500-C Edición 22 / 2012	5,66 mg/L
DCO (mg O ₂ /L)	< 41,72	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	41,72 mg/L
Grasas y Aceites (mg/L)	< 20,33	SM Extracción Soxhlet 6520 D Edición 22 / 2012	20,33 mg/L
Nitritos (mg NO ₂ /L)	0,20	SM 4500 NO3-B Edición 22 / 2012	-
Nitrosos (mg NO ₃ /L)	0,112	SM Colorimétrico 4500 NO2-B Edición 22 / 2012	0,01 mg/L
Sólidos Disueltos (mg/L)	461,00	SM Gravimétrico 2540 C Edición 22 / 2012	20,7 mg/L
Sólidos Suspensivos Totales (mg/L)	< 5,77	SM Gravimétrico 2540 D Edición 22 / 2012	5,77 mg/L
Turbiedad (NTU)	< 1,16	SM Nefelométrico 2130 B Edición 22 / 2012	1,16 NTU
Coliformes Totales (UFC/100 mL)	0	SM Filtración por Membrana 9222B Edición 22/2012	< 1 UFC/100mL
Coliformes Fecales (UFC/100 mL)	0	SM Filtración por Membrana 9222D Edición 22/2012	< 1 UFC/100mL

III. OBSERVACIONES:
 Fecha/Hora de inicio de Análisis de DBO₅: 2016-09-28/16:00
 Fecha/Hora de inicio de Análisis de Coliformes totales: 2016-09-28/16:20
 *Análisis concentrado bajo la Resolución 1950 IDEAM.
 *La información correspondiente a límite que se registra en el presente informe hace referencia al límite de cuantificación establecido por el laboratorio para el método utilizado. Para los análisis de coliformes por el método de NMP se reporta límite de detección(LD)

Handwritten signature

AUTO No.

00001592

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO."



LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE LIMA S.A.S.



INFORME DE ANÁLISIS No 16-1866

FECHA DE EMISION: BARRANQUILLA, 05 DE OCTUBRE DE 2016

I. INFORMACIÓN DEL CLIENTE:

CLIENTE: ESTACIÓN DE SERVICIO LOS MANANTIALES LTDA

DIRECCIÓN: CARRETERA BARRANQUILLA KM 80 - SABANALARGA, ATLÁNTICO

PERSONA CONTACTO: Sra. HEIDY GUTIÉRREZ

II. INFORMACIÓN DE LA MUESTRA Y RESULTADOS:

MUESTRA(S) TOMADA(S) POR: CLIENTE REF. LABORATORIO PM 16-239

FECHA/HORA DE RECIBO DE LA(S) MUESTRA(S): 2015-10-16 / 14:00

FECHA/HORA DE INICIO DEL ANÁLISIS: 2015-10-16 / 15:20

CÓDIGO DE LA MUESTRA	11173	FECHA/HORA DE TOMA DE LA(S) MUESTRA(S):	2015-10-16 / 10:00
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:	ENTRADA AL SISTEMA DE TRATAMIENTO		
NATURALEZA DE LA MUESTRA:	AGUA RESIDUAL		
ANÁLISIS	RESULTADOS	MÉTODO	LÍMITE
pH (Und. de H+) (In Situ)	Máx=8,270 Min=8,078	SM Electrométrico 4500 H+B Edición 22 /2012	-
Temperatura (°C) (In Situ)	Máx=31,8 Min=28,5	SM Termométrico 2550 B Edición 22 /2012	-
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	25,50	SM Prueba DBO 5210 B / 4500-O C Edición 22 /2012	5,66 mg/L
DDO (mg O ₂ /L)	260,23	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	41,72 mg/L
Grasas y Aceites (mg/L)	204,80	SM Extracción Soxhlet 5520 D Edición 22 /2012	20,33 mg/L
Sólidos Suspendedos Totales (mg/L)	1183	SM Gravimétrico 2540 D Edición 22 /2012	5,77 mg/L

CÓDIGO DE LA MUESTRA	11174	FECHA/HORA DE TOMA DE LA(S) MUESTRA(S):	2015-10-16 / 10:22
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:	SALIDA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO		
NATURALEZA DE LA MUESTRA:	AGUA RESIDUAL		
ANÁLISIS	RESULTADOS	MÉTODO	LÍMITE
Caudal (L/s)	0,044	Aforo volumétrico	-
pH (Und. de H+) (In Situ)	Máx=8,070 Min=7,987	SM Electrométrico 4500 H+B Edición 22 /2012	-
Temperatura (°C) (In Situ)	Máx=29,5 Min=29,1	SM Termométrico 2550 B Edición 22 /2012	-
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	15,20	SM Prueba DBO 5210 B / 4500-O C Edición 22 /2012	5,66 mg/L
DDO (mg O ₂ /L)	< 41,72	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	41,72 mg/L
Grasas y Aceites (mg/L)	72,37	SM Extracción Soxhlet 5520 D Edición 22 /2012	20,33 mg/L
Sólidos Suspendedos Totales (mg/L)	18,20	SM Gravimétrico 2540 D Edición 22 /2012	5,77 mg/L

III. OBSERVACIONES:

Fecha/Hora de inicio de Análisis de DBO₅:

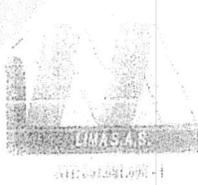
2016-09-29/15:20

* La información correspondiente a límite que se señala en el presente informe hace referencia al límite de cuantificación establecido por el laboratorio para parámetro analizado. Para los análisis de coliformas por el método de NMP se reporta límite de detección(LD)

39904

AUTO No. 00001592 2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO."



LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE LIMA



INFORME DE ANÁLISIS No 16-1866

FECHA DE EMISION: BARRANQUILLA, 05 DE OCTUBRE DE 2016

I. INFORMACIÓN DEL CLIENTE:

CLIENTE: ESTACION DE SERVICIO LOS MANANTIALES LTDA
DIRECCION: CARRETERA BARRANQUILLA KM 90 - SABANALARGA - ATLANTICO
PERSONA CONTACTO: SRA. HEIDY GUTIERREZ

II. INFORMACIÓN DE LA MUESTRA Y RESULTADOS:

MUESTRA(S) TOMADA(S) POR: CLIENTE REF. LABORATORIO PM 15-240

FECHA/HORA DE RECIBO DE LA(S) MUESTRA(S): 2016-10-16 / 13:49
FECHA/HORA DE INICIO DEL ANÁLISIS: 2016-10-16 / 14:30

CÓDIGO DE LA MUESTRA	11179	FECHA/HORA DE TOMA DE LA(S) MUESTRA(S):	2016-10-16 / 11:20
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:	POZO PROFUNDO		
NATURALEZA DE LA MUESTRA:	AGUA SUBTERRÁNEA		
ANÁLISIS	RESULTADOS	MÉTODO	LÍMITE
pH (Und. de H+) (In situ)	7,725	SM Electrométrico 4500 H+B Edición 22 / 2012	-
Temperatura (°C) (In situ)	30,2	SM Termométrico 2550 B Edición 22 / 2012	-
Conductividad (uS/cm) (In situ)	627,0	SM Electrométrico 2510 B Edición 22 / 2012	-
Oxígeno Disuelto (mg/L) (In situ)	3,8	SM Modificación de Azida 4500-O C Edición 22 / 2012	-
Alcalinidad Total mg (CaCO ₃ /L)	253,34	SM Titulométrico 2320 B Edición 22 / 2012	10,31 mg/L
Cloruros (mgCl/L)	40,82	SM Argentométrico 4500 Cl B Edición 22 / 2012	5,07 mg/L
Color Escala (PCU)	3,4	SM Espectrofotométrico 2120 C Edición 22 / 2012	No Disponible
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	< 5,66	SM Prueba DBO 5210 B / 4500-O C Edición 22 / 2012	5,66 mg/L
DQO (mg O ₂ /L)	53,30	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	41,72 mg/L
Grasas y Aceites (mg/L)	< 20,33	SM Extracción Soxhlet 5520 D Edición 22 / 2012	20,33 mg/L
Nitratos (mg NO ₃ -N/L)	0,21	SM 4500 NO3-B Edición 22 / 2012	-
Nitritos (mg NO ₂ -N/L)	0,110	SM Colorimétrico 4500 NO2-B Edición 22 / 2012	0,01 mg/L
Sólidos Disueltos (mg/L)	425,00	SM Gravimétrico 2540 C Edición 22 / 2012	20,7 mg/L
Sólidos Suspendedos Totales (mg/L)	< 5,77	SM Gravimétrico 2540 D Edición 22 / 2012	5,77 mg/L
Turbiedad (NTU)	< 1,16	SM Nefelométrico 2130 B Edición 22 / 2012	1,16 NTU
Coliformes Totales (UFC/100 mL)	4	SM Filtración por Membrana 9222B Edición 22/2012	< 1 UFC/100mL
Coliformes Fecales (UFC/100 mL)	0	SM Filtración por Membrana 9222D Edición 22/2012	< 1 UFC/100mL

III. OBSERVACIONES:

Fecha/Hora de inicio de Análisis de DBO₅: 2016-09-30/15:10
Fecha/Hora de inicio de Análisis de Coliformes totales: 2016-09-30/14:30

*Análisis subcontratado bajo la Resolución 1950 IDEAM.

*La información correspondiente a límite que se señala en el presente informe hace referencia al límite de cuantificación establecido por el laboratorio para el método analizado. Para los análisis de coliformes por el método de NMP se reporta límite de detección(LD)

Carrera 47 No 76-235 L. 201-203 - Telefax 3567915-3560144 Cal. 316- 8766357. Barranquilla

LABORATORIO LIMA S.A.S.

E-mail gerencia.lima@hotmail.com - mendezlablima@gmail.com

www.laboratoriollima.com

Página 3 de 4

Control de Calidad, Ensayos Físicos
Químicos, Microbiológicos e Hidrobiológicos.

lapad

AUTO No.

00001592

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO.”



LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE LIMA S.A.S.



INFORME DE ANÁLISIS No 16-1866

FECHA DE EMISION: BARRANQUILLA, 10 DE OCTUBRE DE 2016

I. INFORMACIÓN DEL CLIENTE:

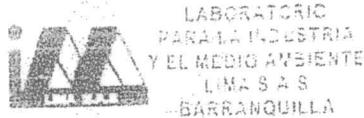
CLIENTE: ESTACION DE SERVICIO LOS MANANTIALES LTDA
DIRECCION: CARRETERA BARRANQUILLA KM 20 - SABANALARGA - ATLÁNTICO
PERSONA CONTACTO: SRA. HEIDY GUTIERREZ

II. INFORMACIÓN DE LA MUESTRA Y RESULTADOS:

MUESTRA(S) TOMADA(S) POR:	CLIENTE	<input type="checkbox"/>	REF.	<input type="checkbox"/>	LABORATORIO	<input checked="" type="checkbox"/>	PM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						X			16-240

[Handwritten signature]

LUIS MENDEZ CALVO
Gerente / Director Técnico.



Elaborado Por: Mario Alvis / Asistente del área de fisicoquímica
Revisado Por: Yeisy Cabezas / Asistente de Calidad y Gerencia

Laboratorio Acreditado por el IDEAM bajo la Resolución No 0423 del 02 de mayo de 2012 matriz agua. Resolución de Extensión No 1106 del 24 de junio de 2013. IDEAM. Resolución de Extensión 0423 del 08 de abril de 2015, Resolución de Renovación y Extensión 0743 del 15 de Mayo de 2015

LOS RESULTADOS SON VALIDOS UNICAMENTE PARA LAS MUESTRAS ANALIZADAS. ESTOS NO PODRÁN SER REPRODUCIDOS PARCIAL O TOTALMENTE SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL LABORATORIO LIMA LTDA. CUALQUER TIPO DE OBSERVACIÓN REQUERIDA POR EL CLIENTE Y RELACIONADA CON LOS RESULTADOS ENTREGADOS, SOLO PODRÁ ACEPTARSE DENTRO DE LOS 9 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL PRESENTE INFORME. DE IGUAL MANERA LAS MUESTRAS QUE LO PERMITAN, SE CONSERVARÁN DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO IGUAL AL ESTABLECIDO POR EL LABORATORIO PARA LA ACEPTACIÓN DE OBSERVACIONES DE PARTE DEL CLIENTE. CUMPLIDO ESTE TERMINO EL LABORATORIO PROCEDERÁ A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS MISMAS. EL CLIENTE SE HACE RESPONSABLE POR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS CUANDO ESTOS SEAN REMITIDOS POR CORREO ELECTRONICO O VIA FAX.

FIN

Carrera 47 No 76-235 L. 201-203 - Telefax 3567915-3560144 Cel. 316-8766357, Barranquilla

LABORATORIO LIMA S.A.S.

E-mail gerencia.lima@hotmail.com - mendezlablima@gmail.com

www.laboratoriolima.com

Página 4 de 4

Japach

Compromiso: Calidad, Seguridad, Píscos y Aguas, Laboratorio de Genética y Microbiológicos.

AUTO No.

00001592

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO.”

CONCLUSIONES

En cuanto a la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales industriales y aguas subterráneas, presentadas mediante el radicado N° 015119 del 21 de octubre del 2016, realizada por el LABORATORIO LIMA S.A.S. La C.R.A. no acepta los resultados de las caracterizaciones de aguas subterráneas, ni de las aguas residuales presentadas por la EDS Los Manantiales teniendo en cuenta que no se presentaron los resultados del laboratorio en original.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que dentro de las funciones de la Corporación, está ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos requerimientos a la ESTACION DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

Jacal

AUTO No. 00001592 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO.”

En mérito de lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la ESTACION DE SERVICIO LOS MANANTIALES identificada con NIT. 830.503.270 – 2 representada legalmente por LUIS ALBERTO GAVIRIA o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones:

1. La EDS debe realizar y enviar a la CRA la caracterización de sus aguas residuales producidas para verificar los parámetros permisibles en el sector de hidrocarburos como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°. La caracterización se deberá realizar en el registro final de sus aguas residuales, antes del vertimiento. HIDROCARBUROS (venta y distribución).
 - ✓ Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
 - ✓ Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
 - ✓ Fecha: La realización de la caracterización deberá realizarse una vez anualmente.
 - ✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11° HIDROCARBUROS, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
 - ✓ La EDS Los Manantiales LTDA., debe enviar a la CRA los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio en original.
 - ✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
 - ✓ Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.
2. La EDS debe realizar y enviar a la CRA la caracterización de sus aguas subterráneas donde se evalúen los siguientes parámetros:
 - ✓ Parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Nitritos, Nitratos, Cloruros, Conductividad Eléctrica, Dureza Total, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Termotolerantes, Sólidos Disueltos Totales, Potencial Redox, Carbonatos, Sulfatos, Fosfatos, Calcio, Magnesio, Sodio y Potasio. Y además debe realizar los siguientes determinaciones: Nivel Estático (N.E.), Nivel Dinámico (N.D.) durante 24 horas (realizando mediciones cada hora), abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E.).
 - ✓ Fecha: La realización de la caracterización deberá realizarse una vez anualmente.
 - ✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
 - ✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
 - ✓ Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

7

AUTO No.

00001592

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO LOS
MANANTIALES LIMITADA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO.”

TERCERO: El Informe Técnico N° 01113 del 18 de Noviembre de 2016 hace parte integral del presente acto administrativo

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

21 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp:1527-389

I.T: No. 01113 del 18 de Noviembre de 2016.

Proyectó: IP / Supervisorá: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido-Gerente de Gestión Ambiental

hpat